

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**DECRETO N°****Por el cual se modifica el Decreto N°2025070003483 del 01/08/2025**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El ARTÍCULO 45 ley 1437 de 2011 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido un error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiere corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Que mediante el Decreto N.º 2025070003483 del 01/08/2025, se trasladó al señor BETANCUR VILLADA LUIS MIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1039024402, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL del municipio de JERICO, plaza N° 14274.

En atención a que en el decreto mencionado la cédula de ciudadanía del docente BETANCUR VILLADA quedó de manera incorrecta se hace necesario modificar el artículo TERCERO del Decreto N.º 2025070003483 del 01/08/2025:

"ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor BETANCUR VILLADA LUIS MIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía N°43204249, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 2A, como

Docente de Aula en el Nivel de SECUNDARIA Y MEDIA RURAL, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. SAN JOSE Sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICO, plaza N° 14274, plaza NUEVA PLAZA VACANTE por conversión; El docente BETANCUR VILLADA, viene laborando en la I. E. JOSE PRIETO ARANGO, sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL, plaza 14928.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del Decreto N.° 2025070003483 del 01/08/2025, como se describe a continuación:

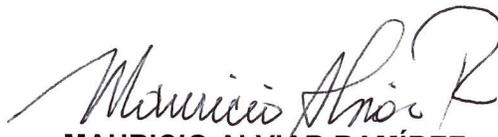
ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor BETANCUR VILLADA LUIS MIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1039024402, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel de SECUNDARIA Y MEDIA RURAL, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. SAN JOSE Sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICO, plaza N° 14274, plaza NUEVA PLAZA VACANTE por conversión; El docente BETANCUR VILLADA, viene laborando en la I. E. JOSE PRIETO ARANGO, sede LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL, plaza 14928..

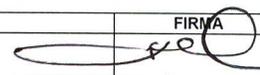
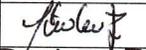
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor BETANCUR VILLADA LUIS MIGUEL el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario		19/09/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19-9-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Profesional Universitario Asuntos Legales		23 Sept 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		30-Sept/2025
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		30-9-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.